

Bogotá D.C; 19 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN n°. DEAJGCC25-2408

RESOLUCION QUE FIJA FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA

“Por medio de la cual se fija segunda audiencia de Remate”

Exp. Nro. 11001079000020160029100

El Abogado Ejecutor de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial ó Dirección Seccional de Administración Judicial, en ejercicio del poder otorgado por el Director Ejecutivo de Administración Judicial y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en las leyes 6 de 1992 art. 136 y 1066 de 2006, en el Decreto 4473 de 2006 y en el Reglamento Interno para el Recaudo de Cartera a favor de la Nación - Rama Judicial,

CONSIDERANDO

Que La Corte Suprema De Justicia Sala De Casación Laboral mediante providencia del 24 de febrero de 2016 impuso sanción pecuniaria de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$6'894.540,00) al señor EDUARDO RAFAEL BOSSA SOTOMAYOR, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 73117487.

Que para efectos de los artículos 99 de la Ley 1437 de 2011, la providencia constitutiva del título ejecutivo, contiene una obligación clara, expresa y exigible, debidamente ejecutoriada y según el contenido de los artículos 114 y 367 de la Ley 1564 de 2012, cumplía con los requisitos exigidos para el inicio y trámite del proceso por la jurisdicción coactiva.

Que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial está facultada expresamente en el artículo 136 de la Ley 6 de 1992, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, para ejercer el cobro coactivo de conformidad con el Reglamento Interno para el Recaudo de Cartera a favor de la Nación – Rama Judicial.

Que, con base en la mencionada providencia, el Abogado Ejecutor de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, previo cumplimiento de los requisitos legales y en ejercicio de las facultades legales otorgadas, inicio el proceso Administrativo de cobro coactivo con radicado Nro. 11001079000020160029100 y se han surtido las siguientes actuaciones:

- Con Resolución DEAJ-001 de 19 de octubre de 2017 Se libro mandamiento de Pago.
- Con Resolución DEAJGCC21-2389 de 9 de abril de 21 se ordenó el embargo del inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria Nro. 060-28397 ubicado en el EDIFICIO RIVIERA APARTAMENTO 4-A Bocagrande en la ciudad de Cartagena – Bolívar.
- Con Resolución DEAJGCC21-7786 de 6 de agosto de 2021 Se Ordenó Seguir Adelante con la Ejecución.
- Con Resolución DEAJGCC23-3508 de 26 de abril de 2023 se aprobó la liquidación del crédito.

- Con Resolución DEAJGCC12-5611 de 17 de julio de 2023 se ordenó el secuestro del inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria Nro. 060-28397 ubicado en el Edificio Riviera Apartamento 4-A Bocagrande en la ciudad de Cartagena – Bolívar.
- Con Oficio DEAJGCC23-5618 de 17 de julio de 2023 se libro despacho comisorio a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena para la realización de la diligencia de secuestro.
- Con Acta de 17 de noviembre de 2023 se Secuestró y dejo en disposición del secuestro el inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria Nro. 060-28397
- Con oficio DEAJGCC24-5434 de 26 de 04 de 2024 se solicitó a la Secretaría de Hacienda de Cartagena el Avalúo Catastral del predio identificado con la Matricula Inmobiliaria Nro. 060-28397 ubicado en el Edificio Riviera Apartamento 4-A Bocagrande en la ciudad de Cartagena – Bolívar.
- Con Resolución DEAJGCC24-7470 de 6 de junio de 2024 se fijó el avalúo del inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria Nro. 060-28397.
- Con Resolución DEAJGCC24-7724 de 12 de junio de 2024 se modificó y aclaró el Avalúo del inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria Nro. 060-28397 estableciendo su valor para remate en la suma de TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$369'228.300)
- Mediante Oficio DEAJGCC25-1540 de 20 de febrero de 2025 se actualiza la liquidación del crédito que se persigue y se le corrió traslado al obligado mediante oficio DEAJGCC25-1541 de la misma fecha.
- Que mediante Resolución Nro. DEAJGCC25-1743 de 26 de febrero de 2025 se fijo fecha y hora para primera audiencia de remate que se llevo a cabo el 17 de marzo de 2025, que se decretó desierta al no presentarse postura alguna.

Que, por encontrarse debidamente embargado y secuestrado el bien inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria Nro. 060-28397, ubicado en el Edificio Riviera Apartamento 4-A Bocagrande en la ciudad de Cartagena – Bolívar, aprobado el avalúo del mismo, fijado en la suma de **TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$369'228.300)** y liquidada la obligación a fecha 20 de febrero de 2025 en la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$14,992,309)** se fija fecha y hora para diligencia de remate del bien inmueble ya citado la cual se adelantará virtualmente a través de la plataforma Teams, a través del siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZWJhZTZlYTMtMTI5MC00NzAyLThtNTctNGMwMGU2NWNmOTA0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22e339c5b6-b16e-4d3e-bd2d-cba9d9f0a181%22%7d

Por lo expuesto el Abogado Ejecutor de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Fíjese audiencia de remate del bien inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria Nro. 060-28397, ubicado en el Edificio Riviera Apartamento 4-A Sector Bocagrande de la ciudad de Cartagena – Bolívar, de propiedad del señor EDUARDO RAFAEL BOSSA SOTOMAYOR, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 73117487 para el DIEZ (10) de abril de 2025, a las 02:30 p.m. a través del enlace teams:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZWJhZTZlYTMtMTI5MC00NzAyLThiNTctNGMwMGU2NWNmOTA0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22e339c5b6-b16e-4d3e-bd2d-cba9d9f0a181%22%7d

ARTÍCULO SEGUNDO. – Efectúense las respectivas publicaciones y convocatoria a los interesados según lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario, en la cual se indique la fecha, hora, forma de participar en la diligencia, valor base de postura y porcentaje que debe acreditarse su constitución mediante depósito para poder presentar postura y todos los generales requeridos para que se surta el trámite de remate.

ARTÍCULO TERCERO. - Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



RONALD JEFFERSSON GÓMEZ DÍAZ
Abogado Ejecutor

rgomezd Consecutivo Sigobius **DEAJGCC25-2408**